



**Expediente 1340-D-2017**  
**Semáforos en hospitales**

**PROYECTO DE LEY**  
**LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Dispóngase la obligatoriedad de la instalación de cruces semaforizados en las intersecciones próximas a las entradas de los hospitales y centros de salud dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación efectuará un relevamiento del entorno de los establecimientos comprendidos en el artículo 1 y priorizará la instalación de los cruces semaforizados en las vías de referencia donde existieran registrados antecedentes de accidentes de tránsito.

En los casos en los que el señalamiento vertical faltare deberá ser repuesto y se procederá a la demarcación horizontal cuando no existiera.

Artículo 3º.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte o el organismo que en el futuro lo reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4º.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establece el plazo de un (1) mes para concluir el relevamiento del artículo 2 y de un (1) año para dar cumplimiento total a la obligación dispuesta en el artículo 1.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.

**Roy Cortina**  
**Diputado de la Ciudad de Buenos Aires**



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La instalación de semáforos en intersecciones problemáticas constituye una de las principales herramientas con las que contamos para ordenar el tránsito en la Ciudad de Buenos Aires y prevenir accidentes que, en nuestro distrito y en todo el país, se configuran como la primera causa de muerte evitable.

Según la organización “Luchemos por la Vida”, durante el año 2016 en la Argentina, se registró un promedio veinte personas fallecidas por día en accidentes de tránsito, sin contar las miles que resultan lesionadas en distintos grados, incluyendo discapacidades permanentes.

Esa situación se ha vuelto particularmente grave en el territorio porteño, producto del crecimiento exponencial que ha tenido el parque automotor en las últimas décadas.

Frente a este escenario, resulta imperioso proteger los puntos más sensibles del entramado urbano entre los cuales, sin dudas, están incluidas las proximidades de los hospitales y centros de salud dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Esto tiene que ver con la importante afluencia de público que se concurre a recibir atención de estos establecimientos y las personas que los visitan, además de la circulación permanente de trabajadores de la salud y vehículos de emergencia.

Sin embargo, la prioridad que producto de estas circunstancias, deberían tener a efectos de la instalación de semáforos en sus alrededores, no siempre se ve reflejada en la práctica.

De hecho, hace poco tiempo el cuerpo de profesionales del Hospital “Ramos Mejía” nos manifestó su preocupación por las graves complicaciones que para la circulación en general, traía aparejada la ausencia de un cruce semaforizado en la esquina de Agrelo y Urquiza.

Ante el reclamo puntual presentamos el correspondiente requerimiento pero consideramos no es suficiente para resolver un problema general y que - tal como está Legislatura lo hizo a través de la Ley 2.242 con las escuelas – corresponde establecer la obligatoriedad de la instalación semáforos en las intersecciones más próximas a estos efectores sanitarios.



Ese es el sentido del proyecto que venimos a presentar y cuya aprobación solicitamos, convencidos de responder al mandato del artículo 27 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obliga a promover la seguridad vial y peatonal.

Por eso y por las demás razones expuestas es, Señor Presidente, que esperamos sea tratado con urgencia para llevar una respuesta a la comunidad del Hospital “Ramos Mejía” y de los demás establecimientos de salud porteños.

**Roy Cortina**  
**Diputado de la Ciudad de Buenos Aires**